



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-33-751-2014-00032-00
DEMANDANTE: MARÍA GLORIA LLOREDA MOSQUERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
 NACIONAL – ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Dentro del asunto de la referencia, en la audiencia de pruebas que se inició el 19 de julio de 2017 por este Despacho Judicial, se dispuso suspender la diligencia, hasta tanto, se corriera traslado a la parte demandada de la solicitud de aprobación del acuerdo de conciliación suscrito entre las señoras CLEMENTINA BERMÚDEZ CIFUENTES y MARÍA GLORIA LLOREDA MOSQUERA; así mismo se indicó, que una vez surtido el trámite anterior se reanudaría la audiencia para debatir el acuerdo presentado.

En virtud de lo anterior, se fijará fecha para reanudar la audiencia de pruebas, en la que se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados conforme a lo señalado en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, así mismo, se requiere la asistencia de los testigos decretados en la audiencia inicial.

Así las cosas, se ordena que por Secretaría se programe audiencia virtual desde el circuito judicial de Manizales – Caldas en la fecha que se señalara seguidamente.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para reanudar la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Despacho programar audiencia virtual desde el Circuito Judicial de Manizales para la fecha señalada anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



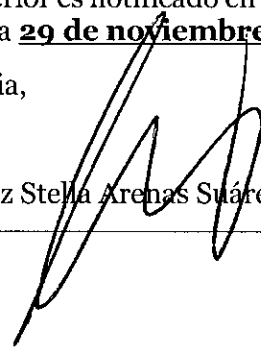
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
175 de fecha **29 de noviembre de 2017.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

AVR